Riohacha D.T.C., 6 de noviembre de 2020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OSCAR PAREJA SOCARRÁS
DEMANDADO:	GEBER ÁVILA ÁVILA
RADICACION:	44-001-41-89-001-2017-01069-00

AUTO INTERLOCUTORIO

BLANCA FLOR VIDAL RODRÌGUEZ, en calidad de apoderada del demandante con facultades para recibir, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de las obligaciones cobradas en el presente asunto, las cuales se encuentran contenidas en el título valor letra de cambio suscrito el día 5 de agosto de 2015.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría, LÍBRESE los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO.- DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KANDRI SUGENYS IBARRA AMAYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7495a015263d27559f19d5bec2d47616a77f28d02e96ca6372aad190b2d6eb8c
Documento generado en 06/11/2020 05:16:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica